DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN No. 220

"Por medio de la cual se convoca a elecciones para elegir los representantes de los empleados públicos y/o trabajadores y sus suplentes del Comité de Convivencia Laboral para el período 2017 – 2019".

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad del Magdalena, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política en su artículo 69 y desarrollada por la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior, como la capacidad de auto determinación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que la Ley 1010 de 2006 fijó criterios y adoptó medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que el Decreto 231 de 2006 rectificó el artículo 9, parágrafo primero de la Ley 1010 de 2006 y dispuso que los empleadores deben adaptar el reglamento de trabajo a los requerimientos de la referida ley y hacer partícipes a los trabajadores con el fin de escuchar sus opiniones y sugerencias.

Que mediante Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, emanada del Ministerio del Trabajo, en la cual se define la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución No. 2646 de 2008.

Que el Artículo 3 de la citada norma dispone:

> *"El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.*
>
> *El número de servidores públicos o trabajadores que integrará el Comité, depende del tamaño de la entidad pública o empresa privada, así:*
>
> *1. Con 10 o menos servidores públicos o trabajadores, el Comité estará conformado por dos (2) miembros, un (1) representante de los trabajadores y uno (1) del empleador.*
>
> *2. Entre 11 y 50 servidores públicos o trabajadores, el Comité estará conformado por cuatro (4) miembros, dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) del empleador.*
>
> *3. Entre 51 a 500 servidores públicos o trabajadores, el Comité estará conformado por seis (6) miembros, tres (3) representantes de los trabajadores y (3) tres del empleador.*
>
> *4. Con más de 501 servidores públicos o trabajadores, el Comité estará conformado por ocho (8) miembros, cuatro (4) representantes de los trabajadores y cuatro (4) del empleador.*
>
> *El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación."*

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

(Subrayas fuera del texto)

Que el Artículo 5° Ibídem estableció:

Período del Comité de Convivencia Laboral. El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que atendiendo lo ordenado en las normas precedentes, es necesario convocar a los empleados públicos, administrativos, trabajadores oficiales, docentes de planta, ocasionales y de catedra, para que mediante votación universal y secreta elijan a sus tres (3) representantes principales con sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, para el periodo 2017 – 2019, para lo cual, el mencionado proceso de elección se surtirá con base en las siguientes etapas:

1. Convocatoria.
2. Inscripción de candidatos
3. Verificación de requisitos de los candidatos
4. Proclamación definitiva de la lista oficial de candidatos
5. Difusión de Campaña
6. Publicación del censo electoral
7. Jornada de votación
8. Escrutinios
9. Publicación de resultados oficiales
10. Acreditación de los representantes de los trabajadores electos en el proceso.

Que en virtud del Artículo 32 del Acuerdo Superior No. 012 de 2011, el Rector es el representante legal y la primera Autoridad Ejecutiva y Administrativa de la Universidad, en tal calidad es responsable de la dirección, orientación y control de la gestión académica, investigativa, de extensión y administrativa de la Universidad del Magdalena.

Que en el marco de estas facultades, el Rector de la Universidad tiene la competencia legal para convocar la elección de los representantes de los trabajadores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elecciones de Representantes de empleados públicos, administrativos, trabajadores oficiales, docentes de planta, ocasionales y catedra de la Universidad del Magdalena, ante el Comité de Convivencia Laboral, para el periodo 2017 – 2019.

Parágrafo Único: El proceso de elección de Representantes de Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, se desarrollara por medio del voto universal y secreto, en el que se elegirá tres (3) representantes principales, con sus respectivos suplentes, por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente Calendario Electoral.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR	RESPONSABLES
Promoción y divulgación del proceso electoral	20 de febrero al 28 de marzo	NO APLICA	Universidad del Magdalena	Dirección de Talento Humano
Inscripción de Candidatos	20 al 23 febrero	8:00 am - 12 m y 2:00 pm. - 6:00 pm	Dirección de Talento Humano	
Observaciones sobre inscripción de candidatos.	24 de febrero	8:00 am - 12 m y 2:00 pm. - 6:00 pm	Oficina de talento Humano	
Verificación y cumplimiento de requisitos de candidatos	.1 de marzo	NO APLICA	Dirección de Talento Humano	

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR	RESPONSABLES
Proclamación definitiva de la lista oficial de candidatos.	2 de marzo	NO APLICA	Página web de la Institución	Dirección de Talento Humano
Sorteo para la asignación del numero en la Tarjeta Electoral	3 de marzo	09:00 am.	Oficinas de la Dirección de Talento Humano	Grupo Interno de Salud Ocupacional
Difusión campaña de los Candidatos.	6 al 10 de marzo	NO APLICA	Universidad del Magdalena	Candidatos
Votación	13 de marzo	8:00 a.m. a 4:00 p.m.	Parte contigua a la entrada Edificio Administrativo Roque Morelli Zárate	Dirección de Talento humano.
Escrutinios	13 y 14 de marzo	NO APLICA	Oficina de Talento Humano	Dirección de Talento Humano
Entrega de informe de resultados a rectoría	15 de marzo	NO APLICA	Oficina de Rectoría	Dirección de Talento Humano
Publicación de los resultados oficiales de los representantes elegidos.	21 de marzo	NO APLICA	Publicación en la página web, mediante acto administrativo	Rectoría
Acreditación de los representantes y Reunión de empalme y entrega de casos en estudio	28 de marzo	08:00 am	Oficina de Talento Humano	Comité de Convivencia saliente y el entrante

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR	RESPONSABLES
Designación de Delegados del Comité Electoral y Jurados de votación.	06 de marzo	NO APLICA	Mediante correo electrónico a cada dependencia.	Grupo Interno de Salud Ocupacional y Dirección de Talento Humano, respectivamente.
Capacitación a los Delegados del Comité Electoral y Jurado de Votación.	7 a 10 de marzo	8:00 am - 12 m y 2:00 pm. - 6:00 pm	Oficina de Talento Humano	Dirección de Talento Humano
Socialización del Comité de Convivencia en las dependencias (Que es, requisitos y responsabilidades).	16 de febrero	NO APLICA	Vía Electrónica	Miembros activos del comité y el Grupo Interno de Salud Ocupacional.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR	RESPONSABLES
Publicación del Censo Electoral.	1 de marzo	NO APLICA	Publicación en la página web de la Institución	Dirección de Talento Humano
Observación del Censo Electoral.	10 de marzo	Hasta las 6:00 pm	A través del correo electrónico saludocupacional@unimagdalena.edu.co	
Publicación Oficial del Censo Electoral.	11 de marzo	NO APLICA	Publicación en la página web de la Institución	

Parágrafo Único: La inscripción de candidatos y escrutinios se surtirán en días hábiles, de acuerdo con el horario señalado.

ARTÍCULO TERCERO: Inscripción. La inscripción de los aspirantes a representar a los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Magdalena, se hará de forma personal, bajo la modalidad de plancha, ante la Dirección de Talento Humano dentro de los plazos estipulados en el Calendario Electoral, para lo cual, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Oficio dirigido a la Dirección de Talento Humano, a través de la cual se manifieste nombres y apellidos completos de los candidatos (Principal y suplente), número y lugar de expedición de documento de identidad, como también, su interés de participar en el proceso electoral.
2. Una fotografía reciente impresa y en formato digital.
3. Formulario de inscripción debidamente diligenciado. Con la firma del formulario se entenderá prestado el juramento que no esté incursos de inhabilidad o incompatibilidad.
4. Manifestación expresa en que se entiende rendida bajo la gravedad de juramento de los aspirantes, que reúnen los requisitos de que trata el Artículo 4 de la presente

resolución; en tal caso, la Universidad se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información suministrada.

Parágrafo Único: Las planchas de candidatos, deberán conformarse por un candidato principal y uno suplente.

Los aspirantes podrán modificar la plancha inscrita, con causa debidamente justificada en la Dirección de Talento Humano, dentro del plazo estipulado en el Calendario Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: Calidades de los Aspirantes. Los empleados que aspiren a ser parte del Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Magdalena, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser empleados públicos, administrativos, trabajadores oficiales y docentes de tiempo completo.
2. Tener como mínimo un (1) año de vinculación en la Alma Mater, y encontrase vinculado en el periodo respectivo.
3. Haber sido elegido mediante votación universal, directa y secreta por el cuerpo de empleados públicos, administrativos, trabajadores oficiales, docentes de planta, ocasionales y catedra de la Universidad del Magdalena.
4. En el evento de haber sido sancionado disciplinariamente, por faltas consideradas como graves, se requiere que al momento de la inscripción de su candidatura hayan transcurrido un (1) año contado a partir del cumplimiento de la sanción impuesta.

El Director de Talento Humano, certificará siempre y cuando se constate su cumplimento, los requisitos que se enuncian a continuación:

a. Ser trabajador oficial, empleado público, administrativo y docente de tiempo completo, con mínimo un (1) año de vinculación en la Alma Mater.

b. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura. Situación que se verificara, mediante certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Universidad del Magdalena

c. No haber formulado queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a la conformación del Comité.

Parágrafo Único: No podrán aspirar para representar a los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, los funcionarios de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO QUINTO: Verificación de requisitos. La verificación y cumplimiento de los requisitos de los candidatos, se surtirá por la Dirección de Talento Humano, la cual, una vez revisada la documentación aportada por los aspirantes ante el Comité de Convivencia Laboral, procederá a aceptar o rechazar, conforme al caso, la respectiva inscripción y publicara la lista oficial de inscritos en la página web de la Universidad, dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral.

En caso de originarse reclamaciones sobre el proceso de verificación, estas deberán realizarse de forma escrita ante la Dirección de Talento Humano, el 1 de marzo de 2017, por lo que, se emitirá por esta dependencia respuesta escrita a la mencionada reclamación y se publicara en la página web de la Universidad, el listado definitivo el día 2 de marzo 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Conformación de Comité Electoral. El Comité Electoral estará conformado por:

1. Un (1) representante del Grupo Interno de Salud Ocupacional.
2. Un (1) representante del Comité de Convivencia actual.
3. Un (1) representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud (COPASST).

Parágrafo Único: La designación del Comité Electoral, será realizada por el Grupo Interno de Salud Ocupacional de la Universidad del Magdalena, en el plazo descrito según el Calendario

Electoral. El mencionado Comité, se constituirá por la designación de tres personas sin ninguna aspiración ante los cargo de representación de empleado en el Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegados del Comité Electoral. Los Delegados del Comité Electoral son aquellos responsables de velar por el eficiente ejercicio del proceso electoral en cada una de sus etapas.

ARTÍCULO OCTAVO: Funciones Delegados del Comité Electoral. Las funciones de los delegados son las siguientes:

a. Resolver las consultas o reclamaciones que les sean presentadas durante el proceso electoral.
b. Iniciar y adelantar el escrutinio en compañía de los jurados.
c. Informar sobre los resultados de las votaciones a la rectoría.
d. Recibir de los jurados de votación las actas suscritas por ellos y el material electoral.
e. Resolver las dificultades operacionales que se presenten el día de las elecciones.
f. Responder directamente por los materiales electorales que le sean encomendados.

ARTÍCULO NOVENO: Censo Electoral. Harán parte del censo electoral empleados públicos, administrativos, trabajadores oficiales, docentes de planta, ocasionales y catedra que se encuentren vinculados en el periodo respectivo, el cual será publicado por la Dirección de Talento Humano en la página web de la Universidad. En el caso de no figurar en el listado del censo electoral deberán solicitar su inclusión por medio del correo electrónico saludocupacional@unimagdalena.edu.co, en el plazo previsto por el Calendario Electoral.

Parágrafo Único: La persona que de pertenecer a diversos estamentos referidos en el párrafo anterior, solo podrá votar una vez por cada una de sus calidades para elegir su representante al Comité de Convivencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Sorteo. El sorteo para la correspondiente ubicación en el Tarjetón Electoral, se efectuara en las oficinas de la Dirección de Talento Humano de la Universidad del Magdalena, en el plazo dispuesto por el Calendario Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Difusión de Campaña Electoral. Los aspirantes podrán presentar sus propuestas a los empleados dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral. Lo dispuesto se realizara, sin alterar el normal desarrollo de las actividades académicas y/o administrativas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Mesas de Votación.- Se Dispondrá de una (1) mesa de votación en la siguiente forma:

1. Una (1) mesa de votación, ubicada en la parte continua a la entrada del Edificio Administrativo Roque Morelli Zárate de la Universidad del Magdalena.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Jurados de Votación. Los Jurados de Votación serán designados mediante comunicación escrita, expedida por la Dirección de Talento Humano, del cuerpo de empleados públicos, administrativos, trabajadores oficiales, docentes de planta, ocasionales y catedra de la Universidad del Magdalena, dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral.

El jurado de votación estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, así:

a. Un (1) Presidente
b. Un (1) Vicepresidente
c. Un (1) vocal

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Jornada de Votación. El procedimiento para la elección será el siguiente:

a) La Jornada de Votación, se realizará el día 13 de marzo de 2017, entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., en la mesa ubicada en la parte contigua a la entrada del Edificio Administrativo Roque Morelli Zárate de la Universidad del Magdalena.

b) Los jurados se harán presentes en el sitio de votación designado, treinta (30) minutos antes de dar inicio a la jornada de elección de los miembros del comité paritario.

c) Estarán habilitados para votar, empleados públicos, administrativos, trabajadores oficiales, docentes de planta, ocasionales y catedra de la Universidad del Magdalena.

d) La elección se realizará a través de un tarjetón diseñado por la Dirección de Talento Humano, el cual se entregará al votante y una vez marcado, será introducido en la urna prevista para ello; el voto será secreto, el empleado se identificará ante los jurados de votación con la cédula de ciudadanía o carné que lo acredite como docente de planta, ocasional, catedra, empleado público y/o trabajador oficial de la Universidad. El acto de votación no afectará el desarrollo normal de las actividades de la Alma Mater.

e) Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple, adjudicándose las calidades de Representantes Principales y Suplentes de los Empleados, a quienes obtengan mayor número de votos en orden descendente.

   Las tres (3) planchas que obtengan la mayor votación, serán elegidas como representante principal y suplente en su respectivo orden.

f) En caso de presentarse empate entre dos o más candidatos se realizará una segunda vuelta entre los candidatos empatados.

g) Una vez culminada la jornada de votación a las 4:00 p.m., se procederá por parte de los jurados de votación a abrir la urna y realizar el debido proceso de escrutinio, contabilizando los votos obtenidos por cada una de las planchas de candidatos.

h) El jurado de la mesa de votación, levantará un Acta firmada en la que se consignará fecha, lugar y hora, nombre e identificación de los jurados y número total de votos obtenidos por cada una de las planchas y las demás circunstancias relevantes que se presenten en el proceso. Cumplido lo anterior, el Acta y los demás documentos pertinentes, serán entregados al comité electoral, para que ésta elabore y envíe un informe de los resultados a la Rectoría, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la elección.

i) Recibido por Rectoría el informe del resultado de las elecciones, se procederá a reconocer los tres (3) representantes elegidos por los empleados y los tres (3) representantes elegidos por el empleador con sus respectivos suplentes, procedimiento, que se realizará mediante resolución rectoral en la que se notificará a los candidatos electos y participantes en el proceso, y se pondrá en conocimiento de la comunidad universitaria.

   Efectuado lo anterior, se procederá con la Acreditación de los representantes de los empleados, electos en el proceso.

j) En el caso de presentarse cualquier tipo de consultas o reclamaciones de los candidatos o electores, por inobservancia del procedimiento contenido en el presente acto administrativo, esta deberá interponerse de forma escrita ante el Comité Electoral, quien se encargará de resolverlas, conforme lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Articulo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los 15 FEB. 2017

PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Harol Romero Cahuana DTH-GISO
Reviso: Robert Becerra Ortega Asesor Externo DTH
Aprobó: Cindy Rojas Mendoza Directora de Talento Humano
Revisó: Oscar Castillo Moscarella Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Deyner José Gómez Madrid Asesor Oficina Asesora Jurídica